



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, ocho de abril de dos mil veintidós**

Proceso	VERBAL – CESACION DE EFECTOS CIVILES
Demandante	YESENIA FRANCO DUQUE
Demandado	LUIS ALFONSO VELEZ MENESES
Radicado	05001-31-10-011-2022-00044-00
Instancia	Primera
Decisión	INCORPORA ESCRITO CONTESTACION DEMANDA Y DA TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO ART. 370 CGP

Incorpórese al proceso el escrito contentivo de respuesta dada a la demanda por la parte demandada, el cual fue aportado al juzgado a través de correo institucional.

Se da en traslado a la parte demandante las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada en respuesta dada a la demanda por el término de cinco días. Art. 370 del CGP

Se advierte que dentro de dicho término podrá a quien se le descurre el traslado pedir y aportar las pruebas que versen sobre los hechos que configuran la excepción (s) formuladas.

Se reconoce personería a la abogada **PAULA VELEZ H.**, portadora de la TP. 29.989, quien asumirá la representación de la parte demandada señor **LUIS ALFONSO VELEZ MENESES**, conforme a las facultades del poder conferido y quien para efectos de notificaciones suministra el correo electrónico: velezhpaula.abogada@gmail.com tel. 3045641389

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b371d34dddc2e12f0049f747f49ceb4939368042ee7b88760eda754d1e09f779

Documento generado en 08/04/2022 02:08:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>